



*Violación de la soberanía en sedes diplomáticas y sus consecuencias en el  
Derecho Internacional*

*Violation of sovereignty in diplomatic headquarters and its consequences in  
International Law*

*Violação da soberania nas sedes diplomáticas e suas consequências no Direito  
Internacional*

Bryan Alexander Gómez-Núñez <sup>I</sup>  
[bgomez4@indoamerica.edu.ec](mailto:bgomez4@indoamerica.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0008-8812-0619>

Christian Israel Rodriguez-Barroso <sup>II</sup>  
[crodriguez26@indoamerica.edu.ec](mailto:crodriguez26@indoamerica.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0000-5615-6651>

**Correspondencia:** [bgomez4@indoamerica.edu.ec](mailto:bgomez4@indoamerica.edu.ec)

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 26 de julio de 2024 \* **Aceptado:** 30 de agosto de 2024 \* **Publicado:** 30 de septiembre de 2024

- I. Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador.
- II. Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador.

## Resumen

Las relaciones internacionales son producto del ejercicio de la soberanía de un estado, encabezadas por un representante en el país receptor denominado embajador. En razón de ello, las misiones diplomáticas son esenciales para la convivencia pacífica y la cooperación internacional, en aras del progreso y respeto de los derechos humanos. Este estudio analiza las consecuencias del irrespeto a la normativa internacional, enfocándose en el principio de inviolabilidad de los locales de las misiones diplomáticas, consagrado en la Convención de Viena de 1961. A través de la codificación de derechos y obligaciones en tratados internacionales, el Derecho Internacional Público regula las relaciones entre estados, promoviendo la seguridad y la paz global. Las sedes diplomáticas facilitan la comunicación y cooperación, representando los intereses nacionales en el extranjero. Las violaciones a la soberanía en estas sedes pueden resultar en la pérdida de relaciones diplomáticas, conflictos armados o litigios en la Corte Internacional de Justicia. Este análisis se complementa con la investigación de casos emblemáticos, como el asalto a la embajada de Ecuador en Cuba en los años 1961 y 1881, respectivamente, y el asalto a la embajada de México en Ecuador en 2024, ilustrando las consecuencias de tales violaciones y subrayando la importancia de respetar la soberanía estatal.

**Palabras claves:** derecho internacional; diplomacia; embajada; inviolabilidad; soberanía.

## Abstract

International relations are the product of the exercise of the sovereignty of a state, headed by a representative in the receiving country called an ambassador. For this reason, diplomatic missions are essential for peaceful coexistence and international cooperation, for the sake of progress and respect for human rights. This study analyzes the consequences of disrespect for international regulations, focusing on the principle of inviolability of the premises of diplomatic missions, enshrined in the Vienna Convention of 1961. Through the codification of rights and obligations in international treaties, the Law Public International regulates relations between states, promoting security and global peace. Diplomatic offices facilitate communication and cooperation, representing national interests abroad. Violations of sovereignty in these venues may result in the loss of diplomatic relations, armed conflict or litigation in the International Court of Justice. This analysis is complemented by the investigation of emblematic cases, such as the assault on the Ecuadorian embassy in Cuba in 1961 and 1881, respectively, and the assault on the Mexican

embassy in Ecuador in 2024, illustrating the consequences of such violations and underscoring the importance of respecting state sovereignty.

**Keywords:** international law; diplomacy; embassy; inviolability; sovereignty.

## Resumo

As relações internacionais são o produto do exercício da soberania de um Estado, chefiado por um representante no país receptor denominado embaixador. Por esta razão, as missões diplomáticas são essenciais para a coexistência pacífica e a cooperação internacional, em prol do progresso e do respeito pelos direitos humanos. Este estudo analisa as consequências do desrespeito às regulamentações internacionais, com foco no princípio da inviolabilidade das instalações das missões diplomáticas, consagrado na Convenção de Viena de 1961. Através da codificação de direitos e obrigações nos tratados internacionais, o Direito Internacional Público regula as relações entre estados, promovendo a segurança e a paz global. Os escritórios diplomáticos facilitam a comunicação e a cooperação, representando os interesses nacionais no exterior. As violações da soberania nestes locais podem resultar na perda de relações diplomáticas, conflitos armados ou litígios no Tribunal Internacional de Justiça. Esta análise é complementada pela investigação de casos emblemáticos, como o assalto à embaixada do Equador em Cuba em 1961 e 1881, respectivamente, e o assalto à embaixada do México no Equador em 2024, ilustrando as consequências de tais violações e sublinhando a importância de respeitar a soberania do Estado.

**Palavras-chave:** direito internacional; diplomacia; embaixada; inviolabilidade; soberania.

## Introducción

Respetar la soberanía de un estado, es de vital importancia para las relaciones internacionales, es así que, una misión diplomática es fundamental para la convivencia armónica y la paz entre los estados. El irrespeto de la norma internacional trae consecuencias tanto en el ámbito diplomático como legal, a la luz del derecho internacional público. En este contexto, se hace especial hincapié en el principio de inviolabilidad de las sedes diplomáticas, consagrado en la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas. Los tratados internacionales son un eje trascendental para codificar en un documento tangible los derechos y obligaciones de los estados, tomando en cuenta

la tradición internacional, es decir, la práctica estatal que con anterioridad, se consideraba obligatoria en las relaciones consulares.

El Derecho Internacional Público, se define como un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre estados y organizaciones internacionales, donde se establecen los derechos y obligaciones de los estados, con el objetivo de preservar la seguridad internacional y la paz entre las naciones, por ello, se promueve la cooperación internacional en aras de la prosperidad y el desarrollo, buscando espacios de diálogo y no agresión. El incumplimiento de la normativa internacional puede acarrear repercusiones diplomáticas y legales, e incluso derivar en litigios ante tribunales internacionales.

Las sedes diplomáticas, son espacios físicos de comunicación y cooperación entre dos países, sirven para representar y llevar a cabo relaciones internacionales en beneficio mutuo, son el punto de encuentro físico más cercano entre dos países, especialmente en casos donde no comparten fronteras, como ocurre entre Ecuador y México. Los embajadores y ministros, encargados de las misiones diplomáticas, tienen la responsabilidad de gestionar y representar a su país en la nación extranjera, actuando como defensores de los intereses de su nación.

Violar la soberanía de un estado, en su sede diplomática puede tener graves consecuencias, una de ellas es la pérdida de relaciones diplomáticas, de igual manera, podría desembocar en un conflicto armado o en litigios en la Corte Internacional de Justicia. Para prevenir estas situaciones, existen órganos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que buscan la paz entre las naciones y promueven el respeto de los derechos humanos. La Corte Internacional de Justicia, con sede en el palacio de la Paz en La Haya, Países Bajos, es el órgano de la ONU encargado de resolver disputas legales entre estados y garantizar el cumplimiento del Derecho Internacional.

Este análisis se enriquece con la investigación de casos internacionales, en donde podremos evidenciar las consecuencias de irrumpir en una sede diplomática, violando de facto, el principio de inviolabilidad de las misiones diplomáticas consagrado en la normativa internacional. Los casos a analizar son el asalto a la embajada de Ecuador en Cuba y el asalto a la embajada de México en Ecuador. Estos casos, controversiales en la esfera internacional, han marcado la historia y son esenciales para comprender las consecuencias de violar la soberanía de un país.

## Desarrollo

### 1. Soberanía de sedes diplomáticas

“La soberanía sigue siendo el poder originario y supremo del Estado; es una e indivisible en su esencia y titularidad” (Ríos Álvarez, 2017). Es así que, la soberanía es un término que abarca varias concepciones, pero todas ellas se ven direccionadas al poder que tiene un estado para decidir sobre su futuro, el principal titular del poder soberano es el pueblo. Además la soberanía se puede vincular, por ejemplo, con el territorio, dan lugar a la soberanía territorial, que se define como la autoridad para tomar decisiones dentro de su territorio y defenderlo. “En un escenario de desigualdades, es suyo el derecho a defender sus tierras, reconociendo en sus relatos, acciones y prácticas, gestos de soberanía sobre sus territorios” (Razeto Migliaro et al., 2019).

El propósito de todo ordenamiento constitucional reside precisamente en constituir o formar el pueblo que habita un Estado, tanto mediante la decisión del pueblo de instituir una constitución como a través de las resoluciones que toma el gobierno creado por tal constitución (Laise y Manzo, 2021).

Para Laise y Manzo-Ugas la constitución tiene el fin de establecer quienes formarán parte del pueblo dentro de un estado soberano y desde su origen el pueblo tiene un papel crucial en la implementación de una constitución y selección de sus representantes, de modo que, en un estado democrático, donde los gobernantes son elegidos por elección popular, el poder de la soberanía recae en el "pueblo", esta expresión se coloca entre comillas, puesto que, el pueblo no toma decisiones directamente, sino que se elige mediante elecciones populares a un representante (presidente), quien está encargado del poder ejecutivo, la administración económica y la seguridad del estado, además, tiene en sus manos la dirección de las fuerzas armadas. Entendamos entonces a la soberanía como la libertad de organizarse, decidir y administrar su territorio según lo considere conveniente, respetando la constitución y la normativa internacional.

“Artículo 1. i). Por “Locales de la Misión” se entiende los edificios o las partes de los edificios, sea cual fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la Misión, incluyendo la residencia del Jefe de la Misión” (Convención de Viena de Relaciones Diplomáticas, 1961). Es así, que los locales de las misiones diplomáticas o sedes diplomáticas son espacios físicos, de encuentro entre dos naciones y a su vez, dónde reside la persona encargada de dirigir la misión diplomática (embajador) y su equipos de trabajo, encargados de representar a su estado en un país extranjero, estos espacios

diplomáticos tienen privilegios establecidos en la normativa internacional, paraqué no se impida su eficaz funcionamiento.

Según el autor Ghilarducci (2020), existen dos tipos de diplomacia. La diplomacia desde abajo que abarca lo no estatal, siendo un tipo de cooperación más fluida y menos estricta en relación a las formalidades. Por otro lado, la diplomacia oficial se guía por formalidades y protocolos que dificultan su ámbito de actuación, siendo mucho más rígida debido a las estructuras burocráticas complejas. De este modo, la diplomacia implica la acción de cooperación y trabajo entre estados, así como otras instituciones internacionales.

“En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país” (Naciones Unidas, 1948). Es así que los estados deben proporcionar protección a las personas que, por circunstancias extraordinarias, deban huir de su país de origen para buscar resguardo en un país extranjero. Esto puede deberse a diversas razones, como su corriente ideológica, religiosa, o por pertenecer a un grupo social determinado. El gobierno, en ejercicio de su soberanía, es el encargado de conceder el asilo político y de evaluar la situación del solicitante.

## **2. Derecho Internacional**

La ONU desde su creación en el año 1945 después de los acontecimientos de la segunda guerra mundial, y posterior creación de la declaración de derechos humanos, ha buscado la paz y la solución de conflictos, siendo un lugar neutral donde los países pueden reunirse a dialogar y llegar acuerdos que sean beneficiosos para todos los estados miembros, evitando que los problemas se hagan más grandes y puedan llegar en el peor de los casos a una guerra entre naciones, en la actualidad la ONU esta conformada por 193 naciones, que conforman la Asamblea General, que es el órgano que tiene como misión tomar decisiones de forma democrática.

Según Ingunza (2019), el derecho internacional es una agrupación normas encargadas de regular las relaciones entre estados, estos estados se les denomina sujetos del derecho internacional, los estados tienen la libertad de tomar decisiones que bien vean convenientes dentro de su soberanía territorial, tomando en cuenta la norma internacional, ningún estados puede meterse en las decisiones que tome otro estado, ya que cada estado es independiente y soberano, sin importar las dimensiones territoriales, o condiciones económicas.

La carta de las Naciones Unidas de (1945) nos establece específicamente en el artículo 2, numeral 3 que los estados que conforman la organización de Naciones Unidas buscarán solucionar sus conflictos priorizando la paz, entre las naciones en el marco internacional, en otras palabras que

los estados no arriesguen la seguridad internacional y la paz. Además, en el numeral 7 nos establece que las Naciones Unidas no podrán de ningún modo interferir en asuntos relacionados con la justicia dentro de las Naciones.

Las normas encaminadas a regular los derechos y obligaciones internacionales son los tratados, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 es la norma encargada de detalle como se crea un tratado, así como la interpretación del tratado y como se pone fin a un tratado, ayudando a que las relaciones internacionales sean más eficaces y claras, de modo que sus compromisos queden debidamente formalizados. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) establece en su artículo 2, literal “a” que un tratado es un acuerdo voluntario e intencionado llevado de forma escrita, entre estados a la luz de la normativa internacional. Además en el literal “b” se establece que la ratificación, es la aceptación voluntaria de un estado del tratado internacional, es así que, los estado como soberanos, de forma autónoma, pueden decidir sobre sus obligaciones internacionales al ratificar un tratado internacional.

“conjunto de normas imperativas del derecho internacional general, jerárquicamente superiores y universalmente aplicables, cuyo bien jurídicamente protegido son los valores fundamentales de la comunidad internacional” (Rojas, 2022). Por lo cual, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, se constituye como (*jus cogens*) obligatoria dentro del derecho internacional, puesto que, abarca temas como la nulidad, terminación o suspensión de los tratados internacionales, que son trascendentales para las relaciones internacionales.

El principal tratado internacional, que versa sobre las relaciones diplomáticas entre estados independientes, y que puntualmente regula la violación de las sedes es la Convención de Viena sobre las relaciones diplomáticas de 1961, que empezó a tener vigencia el 24 de abril del año 1964, con su posterior ratificación por 22 estados inicialmente, que debatieron y negociaron, los puntos clave del tratado, en donde acordaron el establecimiento de misiones diplomáticas, además el reconocimiento del principio de inviolabilidad de los espacio diplomático, y también, la inmunidad a diplomáticos dentro de la justicia del estado receptor.

De acuerdo a la Convención de Viena sobre las relaciones diplomáticas (1961), en su Artículo 22 esta escrito que los locales diplomáticos no deben ser violentados, es decir que, el país que ha recibido a un estado extranjero tiene prohibido entrar a la sede diplomática, sin la autorización expresa del jefe de la misión diplomática, además, el estado receptor debe generar los mecanismos necesarios para proteger la sede diplomática, con la finalidad de que no exista algún daño o

intrusión. Por ende, una irrupción en una embajada es considerada como una ataque directo en contra de la soberanía estatal del estado extranjero, dado que, las embajadas representan su territorio.

La inviolabilidad de los locales de la misión diplomática y de la oficina consular se configura como un principio esencial para el ejercicio de sus funciones y el mantenimiento de las relaciones diplomáticas y consulares. En los tres casos su incumplimiento ha dado lugar al cierre de las dependencias (González & Casanova González, 2021).

El principio de inviolabilidad de las sedes diplomáticas es fundamental dentro del derecho internacional en la actualidad, se encuentra redactado en el Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del año 1961, tiene el fin de buscar la protección de la misión diplomática y a su vez, de las personas encargadas de esta misión, de esta forma, el país receptor no pueda interferir en la sede diplomática, paraqué la comunicación y relación entre ambos, no se vea truncada. Además busca el respeto entre estados soberanos, fundamental para la cooperación y la diplomacia. El principio de inviolabilidad contribuye a la protección de los Derechos Humanos, puesto que, actúan como refugio de personas que se encuentran, en persecución política o en conflictos armados, siendo un refugio humanitario que se respeta a nivel internacional.

El principio de Inviolabilidad de los Locales de la Misión Diplomática se configura como absoluto, sin ninguna excepción, ni en la costumbre internacional ni en la Convención de Viena. En consecuencia, cualquier intromisión por parte de las autoridades del Estado receptor sin el expreso consentimiento del Jefe de la Misión es considerada una violación de la Convención (Torres, 2023). Según la Convención sobre el Asilo Diplomático de 1954, el artículo tres establece que no es legal conceder asilo político a personas que hayan sido sentenciadas o que se encuentren dentro de un proceso judicial en el momento de solicitar el asilo. Las personas que solicitan asilo político deben cumplir la totalidad de su pena antes de poder ser consideradas para esta protección.

### **3. Consecuencias de la violación de sedes diplomáticas**

La terminación de relaciones internacionales entre Estados es una consecuencia inicial, tomada por los gobiernos para dejar claro, que ambos estados han tenido choques ideológicos fuertes o a su vez, ha ocurrido una clara violación a la normativa internacional. Esta consecuencia puede resultar nociva en un mundo globalizado, afectando a los dos países directamente, en temas como la movilidad humana de migrantes, por ejemplo actualmente miles de migrantes ecuatorianos, buscan cruzar la frontera entre México y Estados Unidos, teniendo que cruzar obligatoriamente por suelo



Mexicano, al no existir cooperación internacional para tratar esta problemática, la crisis se agudiza aún más.

Según Moreno (2024), Periodista del diario Universo publica que 57.250 ecuatorianos cruzaron el Tapón del Darién en el año 2023, y por ende debieron de haber llegado a México para seguir su rumbo a los Estados Unidos. La cooperación internacional ha sido clave, paraqué las autoridades mexicanas rescaten a ecuatorianos, que se encontraban en las garras de mafias dedicadas a la migración ilegal, es así que, la cooperación internacional es sumamente importante para ambos estados puesto que permite que no se vulneren derechos humanos a estas personas que dejan su país, en busca de nuevas oportunidades en un país extranjero.

Según Gonzáles y Casanova González, (2021) el incumplimiento del principio de inviolabilidad ha ocasionado el cierre de dependencias diplomáticas, trayendo consigo, la pérdida de relaciones entre estados y ocasionado que el país infractor pierda credibilidad en la esfera internacional. La percepción internacional, como otros países ven a una nación, también varía según la situación que esté viviendo el país en cada momento de la Historia.

La ruptura de relaciones diplomáticas tiene graves consecuencias económicas. Los acuerdos comerciales pueden ser suspendidos, afectando negativamente a las economías de ambos países. Las empresas que dependen del comercio bilateral pueden enfrentar pérdidas significativas, y la incertidumbre política puede desalentar la inversión extranjera directa, de modo que las relaciones internacionales inciden directamente en la economía del país y en su desarrollo comercial.

La cooperación en proyectos internacionales puede verse seriamente afectada por la ruptura de relaciones diplomáticas. Esto incluye la colaboración en áreas como la ciencia, la educación, la cultura y la asistencia humanitaria. Los intercambios académicos, los programas de investigación conjunta y los eventos culturales pueden ser suspendidos, lo que limita el flujo de conocimiento y la comprensión cultural entre los países.

Estabilidad Política y Seguridad, la ruptura de relaciones diplomáticas puede aumentar la tensión y la inestabilidad política, tanto a nivel interno como regional. La falta de comunicación y la desconfianza mutua pueden escalar los conflictos y aumentar el riesgo de enfrentamientos militares. Además, las comunidades de expatriados y los ciudadanos en el extranjero pueden quedar desprotegidos sin el apoyo consular adecuado.

Una justificación a las acciones beligerantes es el ataque directo a una sede diplomática que representa a una nación soberana en un territorio extranjero, esta consecuencia muy grave puede

ocasionar conflictos armados, esto si, la tensión entre las naciones llega a un punto, en donde el diálogo ya no es eficaz para solucionar los conflictos.

Para evitar conflictos armados existe la Corte Internacional de Justicia, quien es la encargada de resolver disputas legales entre naciones, es el máximo órgano de justicia de las Naciones Unidas y además emite opiniones consultivas en materia de derecho internacional, presentadas por otros órganos de ONU, en aras de la seguridad internacional y la paz entre las naciones. Esta consecuencia afecta directamente en el prestigio internacional, obligando al estado sentenciado a cambiar sus políticas o reformar las ley, ya que las decisiones de la CIJ, son vinculantes para los países miembros.

### **Casos Asaltos a sedes Diplomáticas**

Según Kwai y Yoon (2024), periodistas del New York Times, el día 5 de abril del año 2024, en la embajada de México en Ecuador, la fuerza pública irrumpió, para detener al exvicepresidente ecuatoriano Jorge Glas, quien fue condenado por corrupción por la justicia ecuatoriana. Jorge Glas estaba viviendo en la embajada mexicana desde diciembre el año pasado y el mismo día por la mañana se le otorgo el asilo político, trayendo como consecuencia que Ecuador declare a la embajadora de México en Ecuador como persona no grata. El estado ecuatoriano se justifico aseverando que México había abusado del principio de inviolabilidad de los Estados y de los privilegios que confiere la normativa internacional. La irrupción a la fuerza a la embajada mexicana, provoco lesiones a los funcionarios de la embajada que intentaron evitar el hecho, especialmente a Roberto Canseco encargado de la embajada, quien se opuso a la entrada de la fuerza pública ecuatoriana. En consecuencia el estado mexicano a través de su secretaria de Relaciones Exteriores de México, Alicia Bárcena, declaró la ruptura de relaciones diplomáticas con Ecuador y manifestó que presentaría un recurso ante la Corte Internacional de Justicia.

Según Molina (2012), periodista del medio de comunicación La República, el 11 de diciembre de 1961, la sede diplomática ecuatoriana, ubicada en La Habana, capital de Cuba, fue invadida por ciudadanos cubanos en un camión, quienes cruzaron la cerca buscando asilo. La guardia cubana que se encontraba resguardando la sede diplomática arremetió contra los ciudadanos con armas de fuego, dejando tres personas muertas y cuatro heridas. Asimismo, otra irrupción a la embajada ecuatoriana sucedió el 21 de febrero de 1981, cuando fuerzas especiales de Castro asaltaron la embajada para detener a 14 dirigentes, miembros de la familia Delgado, sin la autorización del

embajador ecuatoriano Jorge Pérez Concha. La embajada es un territorio que no se debe irrumpir sin la expresa autorización del jefe de la misión diplomática.

## **Metodología**

### **Diseño de la investigación**

El presente artículo científico está dirigido a analizar y reflexionar jurídicamente sobre la violación de la soberanía en sedes diplomáticas y cómo estas acciones producen consecuencias en el Derecho Internacional. La investigación se basa en un enfoque cualitativo, adecuado por la naturaleza del tema, con una perspectiva analítico-crítica. Este enfoque permite analizar la norma internacional vigente y sintetizar críticamente la doctrina de diferentes expertos en Derecho Internacional y la teoría pertinente.

La recopilación de la información de diversas fuentes confiables y fiables es para analizar las consecuencias de violar las normas internacionales en relación con la soberanía de los países en sedes diplomáticas. Esto implica el análisis de principios generales del Derecho Internacional que rigen la relación y la convivencia armónica entre países. La recolección de información se realiza a través de diversas fuentes, como artículos científicos pertinentes al tema, doctrina del Derecho Internacional y normativas internacionales vigentes.

La investigación aborda el análisis de casos de violación de la soberanía diplomática y las consecuencias directas de tales acciones. Además, se examinan los tratados más relevantes de la norma internacional vigente relacionados con la violación de las sedes diplomáticas. Se definen los conceptos de soberanía, diplomacia y Derecho Internacional. Finalmente, se proporciona un comentario crítico sobre las relaciones internacionales y su importancia para el desarrollo nacional, así como la manera en que la soberanía influye en las decisiones de los Estados.

## **Conclusiones**

En conclusión, la soberanía es el poder de decisión que tiene un estado para administrar y dirigir su propio destino. Respetar la soberanía es esencial para mantener la armonía y la cooperación entre las naciones. Por esta razón, irrumpir en una sede diplomática sin la debida autorización del jefe de Misión constituye una grave violación de la normativa internacional. La Convención sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 establece que las sedes diplomáticas no deben ser violentadas

bajo ningún motivo, consagrando el principio de inviolabilidad de estas sedes. El estado receptor tiene prohibido ingresar a una sede diplomática sin la autorización correspondiente del jefe de Misión; además, tiene la obligación de prestar seguridad y protección a la embajada que se encuentra en su territorio.

Por ende, las sedes diplomáticas son una extensión de la voluntad soberana de un estado, encaminadas a cooperar y trabajar en común para un bien mutuo, por ello los locales de las misiones diplomáticas tienen inmunidades y privilegios, que son de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la normativa internacional, es así que el principio de inviolabilidad constituye una pieza esencial para el respeto y funcionamiento eficaz de la misión diplomática.

El derecho al asilo político está establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos para proteger a los perseguidos políticos y a otras personas que no se sientan seguras en su país de origen, siempre y cuando no tengan cuentas pendientes con la justicia de su país. El asilo es concedido por el gobierno en ejercicio de su soberanía. Interferir con esta decisión constituye una violación de la soberanía del país que concede el asilo. Esto fue alegado por México tras la irrupción de la fuerza pública en la embajada mexicana, luego de la concesión de asilo político al exvicepresidente Jorge Glas, quien tiene juicios pendientes hasta la fecha con la justicia ecuatoriana.

Las consecuencias de violar la soberanía de un estado son amplias. La primera, según los casos analizados, es la pérdida de relaciones internacionales, lo que trae limitaciones significativas para la cooperación en problemáticas que afectan a ambos países en conflicto. Un ejemplo de ello es la movilidad humana: muchos migrantes ecuatorianos se ven obligados a cruzar por México para llegar a los Estados Unidos, por lo que la pérdida de relaciones internacionales es una consecuencia negativa para ambos países, afectando las relaciones comerciales y generando inestabilidad política. Además, una consecuencia de violar la soberanía de un país que he identificado y propuesto es la aparición de disputas bélicas entre países en casos extremos, sin embargo, siempre se debe priorizar el diálogo y la mediación en aras de la paz.

En el caso de la irrupción de la embajada de México en Ecuador se ha evidenciado la importancia del respeto a la normativa internacional y además cómo los países conceden derechos, como el asilo, sin analizar la norma internacional vigente. Sin embargo, esta razón no justifica la violación del principio de inviolabilidad de la sede diplomática. Es necesario buscar mecanismos de solución de conflictos que prioricen el diálogo y recurrir a órganos internacionales como la Corte

Internacional de Justicia, que pueden coercer al estado infractor para que no siga violando la normativa internacional.

En el caso de la irrupción de la embajada de Ecuador en Cuba del 11 de diciembre de 1961, se pudo evidenciar como el país receptor de la misión diplomática debe proteger la embajada del país extranjero y al personal diplomático, aun que lamentablemente en este caso hubo personas fallecidas, por otro lado en la irrupción del 21 de febrero de 1981, pudimos evidenciar la violación al principio de inviolabilidad de las sedes diplomáticas, puesto que no se pido la autorización del embajador ecuatoriano de ese entonces,.

## Referencias

1. Chacón Hernández, D., & Núñez Palacios, S. (2022). Las facultades de la Corte Internacional de Justicia en materia de Derechos Humanos. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 8(22), 19–45. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v8i22.373>
2. CONVENCION SOBRE ASILO DIPLOMATICO. (1954). Décima Conferencia Interamericana realizada en Caracas, Venezuela el 28 de marzo de 1954. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0038.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/0038>
3. Ghilarducci, D. (2020). La diplomacia desde abajo: una herramienta teórica para los estudios globales. *Colombia Internacional*. <https://doi.org/10.7440/colombiaint102.2020.06>
4. González-Casanova González, Á. (2021). Inviolabilidad de la Misión Diplomática y de la Oficina Consular: Análisis sobre el cumplimiento por parte del Estado receptor de la inviolabilidad de las sedes diplomáticas y consulares. <http://hdl.handle.net/11531/47673>
5. Ingunza, M. F. (2019). UNA APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*. <https://doi.org/10.33539/lumen.2019.v15n2.1826>
6. Kwai, I., & Yoon, J. (2024). México rompe relaciones diplomáticas con Ecuador tras la detención de Jorge Glas en su embajada. <https://www.nytimes.com/es/2024/04/06/espanol/mexico-ecuador-embajada-glas.html>

7. Laise, L. D., & Manzo-Ugas, G. (2021). “Nosotros, el pueblo”: apuntes sobre la evolución del concepto de soberanía en el constitucionalismo iberoamericano. *Revista Jurídicas CUC*. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.17.1.2021.11>
8. Molina, A. (2012, septiembre 7). Asalto a la embajada del Ecuador. <https://www.larepublica.ec/blog/2012/09/07/asalto-a-la-embajada-del-ecuador/>
9. Moreno, J. P. (2024, abril 6). Los migrantes ecuatorianos en México son las ‘primeras víctimas’ de la ruptura de relaciones entre ambos países, dice organización 1800 Migrante. *El Universo*. <https://acortar.link/UfKsz0>
10. Naciones Unidas. (1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
11. Organización de las Naciones Unidas. (18 de Abril de 1961). Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Viena, Austria.
12. Organización de las Naciones Unidas. (24 de Abril de 1963). Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Viena, Austria.
13. Organización de las Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
14. Razeto Migliaro, Jorge, Catalán Martina, Emilia, & Skewes Vodanovic, Juan Carlos. (2019). Soberanía territorial, conservación ambiental y comunidades de campo común en Chile central. *Polis (Santiago)*, 18(54), 120-143. <https://dx.doi.org/10.32735/s0718-6568/2019-n54-1403>
15. Ríos Álvarez, L. (2017). La soberanía, El Poder constituyente y Una Nueva constitución para Chile. *Estudios Constitucionales (Impresa)*, 15(2), 167–202. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002017000200167>
16. Rojas Amandi, V. M. (2022). El nuevo estatus jurídico del ius cogens, reflexiones en torno a los informes de la Comisión de Derecho Internacional. *Anuario Mexicano De Derecho Internacional*, 22(22), 343–389. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2022.22.16956>
17. (Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 1969) Recuperado de [https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference\\_docs/convencion\\_viena.pdf](https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf)
18. Torres Reyes, F. S. (2023). Los locales de la misión diplomática en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/195305>

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).